

**ORDENANZA Nº: 5202/15.-**

Ramallo, 18 de junio de 2015

**VISTO:**

La necesidad de la contratación de un Profesional para control de ausentismo del personal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Conválidase el Contrato de Locación de Obra firmado con el Sr. Juan ----- **Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO 2015.**-----

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 5202/15)**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º día del mes de mayo del año 2015, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT Nº 30-99904676-9), con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte y por la otra **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY, DNI Nº 26.042.108**, kinesiólogo y médico, domiciliado en Belgrano Nº 773 de Ramallo, en adelante el PROVEEDOR, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 LOM) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERA)** La Municipalidad de Ramallo contrata al PROVEEDOR y éste acepta efectuar el control de ausentismo del personal de la Municipalidad de Ramallo y al del ente descentralizado José María Gomendio de Ramallo.

**SEGUNDA)** Alcance de los servicios del contrato:

- 1) En caso de producirse una ausencia por enfermedad que el municipio considere pertinente sea evaluada, el PROVEEDOR será notificado del ausentismo por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo o del Hospital José María Gomendio, según corresponda. La notificación se realizará entre las 08:00 y las 10:00 hs. del día de ausencia al Teléfono 03407 - 421790 o al e-mail: [contacto@agotegaray.com.ar](mailto:contacto@agotegaray.com.ar).
- 2) La modalidad de control se encuentra sujeta a dos formas: A) en el domicilio del trabajador; B) si causa mayor no lo impidiere, en la sede del Proveedor.
- 3) En las ausencias con certificación médica mayor a 5 días se habilitará al proveedor a RECITAR para efectuar un nuevo control.
- 4) En el caso de control domiciliario, el PROVEEDOR deberá hacerse presente en el domicilio del paciente dentro del mismo día para certificar el motivo de la ausencia y remitirla a la Municipalidad de Ramallo o al Hospital José María Gomendio, según corresponda. El PROVEEDOR auditará las ausencias laborales por enfermedad de acuerdo con el art. 34 de la Ley 11.757.
- 5) El PROVEEDOR realizará el seguimiento de la ausencia informando a la Municipalidad de Ramallo o al Hospital José María Gomendio según corresponda la causa de la ausencia y la pertinencia de la misma, así como toda otra información que considere necesaria.
- 6) Todas las constataciones serán efectuadas en el ejido urbano de la localidad de Ramallo y Villa Ramallo. En casos excepcionales, se podrá constatar en otra localidad o ciudad, a solicitud de Oficina de Personal de la Municipalidad o del Hospital José María Gomendio.-----

**TERCERA)** Vigencia: El plazo de la presente Locación de obra se estipula en doce (12) meses contados a partir del 1º de mayo de 2015.-----

**CUARTA)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO – LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de organismos nacionales, provinciales y/ o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiste en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/ o ganancias según corresponda.-----

**QUINTA)** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 6.760) más IVA**, en compensación por el servicio de control de ausentismo para un total de hasta **treinta (30)** ausencias auditadas, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberantes. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**SEXTA)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el

ingreso a la Administración de la Municipalidad de Ramallo ni del ente descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

**SÉPTIMA:** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación contractual.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----